



DECRETO MUNICIPAL N° 72/2024

DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **06 NOV 2024**

VISTOS

Que, Mediante Nota CITE: JEF. DES. ORG. N°112/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, el Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos; Lic. Mijail Pedueasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos previo Visto Bueno del Lic. José Felipe Jerez Abacial Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo, todos dependientes del G.A.M.S.. remitieron a la Abg. Seyla M. Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal el "REGLAMENTO INTERNO DE MANEJO Y CONTROL DEL FONDO ROTATIVO Y CAJA CHICA " para la emisión del Informe legal y su posterior aprobación mediante Decreto Edil, adjuntando documentación e informes de respaldo para el efecto.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, dispone, Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez, refiere sobre las definiciones Artículo 6. II. Respecto a la administración de las unidades territoriales: numeral 3) Autonomía.-Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley...

Que, la Ley N° 482, de Gobierno Autónomos Municipales, establece, Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, más adelante la citada norma legal indica, Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales,



conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte el artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, el Informe Técnico CITE: J.CONT N° 08/2024 de 24 de septiembre de 2024, elaborado por la Lic. Jhovana V. Pareja Ortega, Jefe de Contabilidad, con visto bueno de la Lic. Alejandra Daza Arancibia, Directora de Finanzas del G.A.M.S.; que el actual Reglamento de Fondo Rotativo, Manejo y Control de Fondos Fijos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del G.A.M.S., aprobado mediante Decreto Municipal N° 097/2021, requiere un cambio estructural para un mayor entendimiento y manejo por parte de las unidades ejecutoras y la encargada del fondo rotativo.

Que, el Informe Legal N° 29/2024 de 02 de octubre, elaborado por el Abg. Wilson Lazcano Barrancos, Abogado de la Secretaria Administrativa y Financiera, dirigida al Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo y Financiero del G.A.M.S, menciona que la Ley N° 004 permite prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidores públicos, ex servidores públicos, personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras que afecten recursos del Estado, concluyendo que por la dinámica administrativa del G.A.M.S. es recomendable la actualización del Reglamento Interno de Manejo y Control del Fondo Rotativo y Caja Chica del G.A.M.S.

Que, el Informe Técnico JEF.DES.ORG. CITE: N° 021/2024 de 08 de octubre, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz, Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijail Peducasse Suarez, Jefe de Desarrollo Organización y Métodos, con visto bueno de Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa, todos del G.A.M.S; que entre sus principales conclusiones señala: "...mediante el presente instrumento se busca normar los procedimientos inherente a la solicitud, recepción, manejo y control de fondos destinados a cubrir o financiar el desembolso de sumas pequeñas en efectivo, para la atención de requerimiento de compras, bienes y servicios de urgencia, bajo la denominación de fondos fijos de caja chica...", todo ello fundamentada en la autonomía municipal, en el marco de la independencia y separación de órganos establecido en el art. 4 y 5 de la Ley N° 482, concordante con la Resolución Ministerial N° 726 de fecha 05 de agosto de 2014, recomendado su aprobación mediante Decreto Edil, asimismo recomienda que por seguridad jurídica se emita el Decreto Municipal para abrogar el actual Reglamento de Fondo Rotativo, Manejo y Control de Fondos Caja Chica, mediante Decreto Municipal N° 97/2021 de 24 de noviembre de 2024.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las competencias conferidas por el Artículo 26 numeral 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente los Secretarios Municipales.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - ABROGAR, el Decreto Municipal N° 097/2021, de 24 de noviembre de 2021, relativo al **REGLAMENTO DE FONDO ROTATIVO, MANEJO Y CONTROL**




DE FONDOS DE CAJA CHICA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

Es dado en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE





Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO


Lic. Claudio Zurita Nogales
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA




Lic. Pedro Luis Gonzáles Pecho
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Lic. Aldo Walter Calle Duran
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Lic. Blanca Elizabeth Dora Saavedra Cárdenas
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 72/2024